

MODIFICA RESOLUCIÓN N°85 SELECCIÓN NO ELEGIBILIDAD PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PUBLICO DEL **FONDO** NACIONAL DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES CORRESPONDIENTE LA LINEA CIRCULACION **NACIONAL** INTERNACIONAL, AMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2019.

EXENTA No



COPIAPO 1.5 FEB 2019

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las culturas, Las Artes y el Patrimonio, el Decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en la ley N°21.125 que aprueba el presupuesto para el sector publico año 2019, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;en la Resolución N° 24, 2018 que delega facultades en Secretarios Ministeriales, en la Resolución Exenta N° 1.510 del 30 de octubre de 2018, que aprueba las bases, dictada en el marco del Concurso Público convocatoria 2019 de la línea Circulación Regional, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. El Acta de selección Línea Circulación Regional Convocatoria 2019, de fecha 28 de enero de 2019.

CONSIDERANDO

Que, Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley. Así mismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que, en el artículo 7 de la referida Ley, crea la subsecretaría de las Culturas, las Artes y establece en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas, destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la ley.

Que para cumplir con las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuyo objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Nº 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, este se encontrar administrado por el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley Nº 21.045, establece que para todos los efectos será la subsecretaria de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondos Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, forma parte de la mencionada Subsecretaria.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaria de las Culturas y las Artes, convocó al concurso publico del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito Regional Convocatoria 2019, **Línea de Circulación Regional**, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 1.510, de 2018.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la evaluación y selección de las postulaciones se encuentra a cargo de un comité de especialistas, designado conforme consta en la resolución N° 108 de 2018, del ex Consejo.

Que por un error involuntario se seleccionó el proyecto correspondiente al **folio N°512910**, a la línea circulación regional del fondart regional, el cual se debió declarar fuera de bases, ya que no cumple con el requisito de ser presentado con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de la invitación. Que, en atención a lo expuesto, se hace necesario **modificar resolución número 85, de 29 de enero de 2019.**

En consideración a lo anterior y a las respectivas bases de concurso, resulta necesaria la dictación del acto administrativo por parte de la Secretaria Regional Ministerial de este Servicio, para que formalice las postulaciones fuera de bases antes mencionadas, por lo tanto:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACION DE LA SELCCIÓN A NO LA ELEGIBILIDAD del proyecto que a continuación se singularizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en la línea de Circulación Regional, Convocatoria 2019, conforme consta en el Acta del Comité de especialistas de fecha 29 de enero de 2019, la que forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Titulo	Responsable	Monto solicitado	Monto asignado	Puntaje
512910	Segunda itinerancia de música y narraciones diaguitas	Rene Balbontín Elissetch	\$4.959.556	\$4.959.566	7

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos a continuación se singularizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en la línea de Circulación Regional, Convocatoria 2019, conforme consta en el Acta del Comité de especialistas de fecha 29 de enero de 2019, la que forma parte del presente acto administrativo:

Folio Titulo		Responsable	Modalidad	Puntaje
512263	Circulación Regional John Paulino El Magnifico	John Paulino Peña Guerrero	Circulación Regional, Exposición de obra o ponencia.	

ARTÍCULO TERCERO: FIJASE LA SELECCIÓN

del proyecto que a continuación se singularizan, de los proyectos a continuación se singularizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en la línea de Circulación Regional, Convocatoria 2019, conforme consta en el Acta del Comité de especialistas de fecha 29 de enero de 2019, la que forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Titulo	Responsable	Monto solicitado	Monto asignado	Puntaje
513178	Medu1a Presencia en Latin American Desig Awards	Medu1a SPA	\$3.500.000	\$3.500.000	7

ARTÍCULO CUARTO NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Secretaria Regional Ministerial, lo resuelto en esta resolución a los postulantes individualizados en el artículo primero, segundo y tercero, por correo electrónico de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria para el caso de los postulantes que lo señalaron como medio preferente de notificación, o por carta certificada conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley Nº 19.880. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y de sus antecedentes, en los respectivos correos electrónicos o domicilios, según corresponda, que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE, por la Coordinación Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente Resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880:

a) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero y segundo, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFIQUESE, por la

Coordinación Regional (S) de Fomento de la Cultura y las Artes, que:

- a) Los Responsables de los proyectos seleccionados no se encuentran en algunas de las siguientes situaciones respecto de los recursos entregados por el Ex Consejo, actual Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio i) falta de rendición integra; ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las situaciones respecto de los recursos entregados por Ex Consejo, actual Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio lo siguiente, i) falta de rendición integra; ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) Los responsables de los proyectos seleccionados no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las situaciones respecto de los recursos entregados Ex Consejo, actual Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio lo siguiente, i) falta de rendición integra; ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- d) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.

sin ser necesaria la modificación de la presente Resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880:

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADOPTESE, por la Coordinación Regional (S) de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas Bases de Concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: ADOPTESE, por la Coordinación Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de conducentes a la suscripción del Convenio de Ejecución entre la Seremia de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, Región de Atacama y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente Resolución , indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como a forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones

referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que corresponden , en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO: DEJASE

CONSTANCIA, que la suscripción de los respectivos convenios para la ejecución de los proyectos seleccionados deberán realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como limite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la notificación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO DECIMO: DEJASE

CONSTANCIA, que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados solo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyectos que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las Bases de Convocatoria y en el artículo octavo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:

TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaria Regional Ministerial la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara Fuera de bases y/o inadmisible " en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los domicilios que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

María Cecilia Simunovic Ramírez

Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio Región de Atacama

DISTRIBUCIÓN:

-Archivo Regional -Unidad de Fondos